



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de  
Derecho Administrativo en la UCM

---

## La legitimación de los ayuntamientos para recurrir disposiciones judiciales de otras administraciones públicas

En el caso resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5 1019/2023, de 17 julio (JUR\2023\298825), se analiza si el Ayuntamiento de Orihuela tiene o no legitimación para impugnar el Real Decreto 638/2021, de 12 de septiembre, relativo al **trasvase Tajo-Segura**.

En dicho análisis, el TS recuerda que si bien ha de partirse del criterio antiformalista, que la jurisprudencia ha venido estableciendo a lo largo de las últimas décadas como canon de enjuiciamiento, **no ha de llegarse al extremo de aceptar una acción pública en defensa de la mera legalidad**, que solo es admisible en los casos excepcionales legalmente tasados.

En consecuencia, la legitimación de las entidades públicas para impugnar los actos o disposiciones de otra, **se sujeta en principio a las reglas generales, pero teniendo en cuenta sus normas específicas**, pues, como señalan las SSTC 11/2008, de 21 de enero (RTC 2008, 11) y 69/2010, de 18 de octubre (RTC 2010, 69), **el derecho a la tutela judicial no ampara por igual a los sujetos públicos y privados**; “solo en supuestos excepcionales, una persona jurídico-pública disfruta del derecho fundamental, como cuando ostenta una posición análog ...”